



NORCASIA – CALDAS. Juzgado Promiscuo Municipal. Julio 14 de 2020.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente Proceso MATRIMONIO CIVIL de radicado 2020-00015 de los solicitantes LEONARDO GARCIA QUINTERO y GABRIELA PEREZ MARIN solicitud que fuera radicada el día 12 de marzo del año que avanza, tal y como se evidencia de firma de recibido visible a folio 2 de expediente.

Se deja constancia que a solicitud de la titular del despacho, se requirió verbalmente a los contrayentes previo a la admisión del matrimonio, con el fin de que realizaran el cambio de una de las testigo, por uno de sexo masculino. Atendido el requerimiento, la parte interesada mediante número celular y a través de la plataforma Whatsapp, del número institucional, allegó fotografía del documento de identidad del nuevo testigo señor MARIO DE JESUS BEDOYA RONDON, así como su dirección de notificaciones y número celular.

De otro lado, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID 19, la cual ha sido catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Así mismo, mediante Acuerdo Nº PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de los corrientes, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el levantamiento de los términos judiciales a partir del día 01 de julio de 2020.

A Despacho para proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nº171
Rad. Juzgado: 2020-00002

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo Nº PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, se ordena el levantamiento de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020.

Ahora bien, mediante solicitud allegada a este despacho, los señores LEONARDO GARCIA QUINTERO y GABRIELA PEREZ MARIN, manifestaron su voluntad de contraer matrimonio de conformidad con las normas civiles.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

La solicitud reúne las exigencias legales y con la misma se acompañó los documentos requeridos por el ordenamiento positivo, con ella se aportan los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, quienes ya tienen la mayoría de edad.

De otro lado, se le informa a los contrayentes que la recepción de los testimonios y la realización del matrimonio se llevarán a cabo con la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en el marco del estado de emergencia que vive el país. Por tanto, dichas audiencias se realizaran a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte al expediente sus correos electrónicos para poder así llevar a cabo dichas audiencias.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas;

RESUELVE:

Primero-. ADMITIR la solicitud de matrimonio civil deprecada por los señores LEONARDO GARCIA QUINTERO y GABRIEL PEREZ MARIN.

Segundo-. RECEPCIONAR declaración a los señores MARIO DE JESUS BEDOYA RONDÓN y FRANCIA ELENA TRUJILLO, en audiencia que se realizará a través de la aplicación de Microsoft Teams el día VEINTIDOS (22) de JULIO de la presente anualidad a las tres de la tarde (3:00 p.m.), y tres y media de la tarde (3:30 p.m.) respectivamente.

Tercero-. REQUERIR, a los contrayentes para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte al expediente sus correos electrónicos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Tercero-. Cumplido lo anterior, fíjese fecha y hora para la celebración del matrimonio.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 037 de Julio 15 de 2020.


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedó ejecutoriada el día 21 de Julio de 2020.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria